



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 072-2017-UE ENSAD/DG

Lima, 10 de octubre de 2017

Vistos, el Oficio N° 101-2017-UE ENSAD/SG/OA de fecha 04 de octubre de 2017, Informe N° 032-2017-UE ENSAD/SG/OA-AL de fecha 03 de octubre de 2017, Informe Técnico N° 002-2017-UE ENSAD/SG/OA e Informe N° 020-2017-UE ENSAD/OAJ de fecha 09 de octubre de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica, dentro del marco de la disciplina teatral. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, y ejerce su autonomía económica, administrativa y académica en armonía con lo señalado por el Artículo 8° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de los Docentes;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el Primer Considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los responsables de las metas presupuestarias;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes", según lo dispuesto por el Artículo 27°, literal j), de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la aprobación de contrataciones directas es regulada por el Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en los términos



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

**U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”**

**Pliego 010: Ministerio de Educación**

siguientes: *“La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley”;*

Que, la resolución del Titular que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que lo sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 27° de la Ley se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. (...);

Que, el Artículo 85° del precitado Reglamento señala las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas, el proveedor único, prevista en el numeral 5) en los términos siguientes: *“En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultoría solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano”;*

Que, *“Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases,...”* según lo señalado por Artículo 87° del citado Reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-UE ENSAD/SG/OA de fecha 04 de octubre de 2017, se recomienda *“...existiendo la necesidad de que la Entidad cuente con el arrendamiento de un local, el cual cumpla con sus requerimientos técnicos mínimos para el desarrollo de las actividades artísticas teatrales y que permita realizar la puesta en escena de la obra de teatro musical denominado “Homenaje a Edith Piaf” y la obra teatral “La Alondra” producida por la ENSAD por un periodo de treinta y siete (37) días calendario, se considere factible la CONTRATACIÓN DIRECTA que corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Ley 30225 modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, APROBAR dicha contratación”;*

Que, en el análisis del mencionado Informe se precisa *“... la búsqueda de locales, en el distrito de Lima Cercado dentro del perímetro de las siguientes avenidas o calles: Av. Brasil, Av. 28 de Julio, Av. Arenales, Av. República de Chile, Jr. Manuel Ascencio Segura, Av. Paseo de la República, Av. Guzmán Blanco hasta la intersección con la Av. Brasil, y como resultado se obtuvo que el local idóneo para llevar a cabo la realización de las producciones Artístico Teatrales es el Teatro del Patronato del Centro de la Amistad Peruano-China”;*

Que, el precitado Informe concluye en el sentido que *“habiéndose realizado la búsqueda y verificación de posibles locales, para la contratación del servicio de alquiler de sala de teatro se concluye que: del total de locales ubicados, solo el local indicado en el primer párrafo del análisis del presente informe “cumple con lo mínimo requerido para el servicio de realización y puesta en escena de la obra teatro musical denominado “Homenaje a Edith Piaf” y la obra teatral “La Alondra”, siendo esta propiedad del Patronato del Centro de la Amistad Peruano-China con RUC N° 20600409019”;*

Que, mediante Informe N° 020-2017-UE ENSAD/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalando *“... se colige la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, recomendando al Área de Logística efectúe las acciones inmediatas a*



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”**

**Pliego 010: Ministerio de Educación**

efectos de concretar la contratación del bien inmueble para la puesta en escena de la obra de teatro musical denominado “Homenaje a Edith Piaf” y la obra teatral “La Alondra” producida por la ENSAD por un periodo de treinta y siete (37) días calendario, procedimiento de selección que se realizará con posterioridad a la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 y cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00000457-2017”;

Que, los argumentos expuestos en los considerandos precedentes y la normativa vigente permiten advertir una clara situación de proveedor único, correspondiendo a la Dirección General emitir la Resolución Directoral respectiva, de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el contenido del expediente de contratación, apreciándose que el expediente de contratación cuya aprobación se solicita cuenta con el requerimiento correspondiente, los términos de referencia, el valor referencial, la certificación presupuestal, procedimiento de selección; requisitos aplicables para el desarrollo de las actividades artístico teatrales y puestas en escena de las producciones profesionales de obras teatrales a cargo de la ENSAD, correspondiendo entonces aprobar el expediente de contratación;

Estando a lo visado por el Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Directiva N° 003-2016-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la contratación directa del servicio de alquiler de inmueble para la puesta en escena de la obra de teatro musical denominado “Homenaje a Edith Piaf” y la obra teatral “La Alondra” producida por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR**, el expediente de contratación del servicio de alquiler de inmueble para la puesta en escena de la obra de teatro musical denominado “Homenaje a Edith Piaf” y la obra teatral “La Alondra” producida por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por el valor referencial de *S/. 98,235.00 (Noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco con 00/100 Soles)*.



REPÚBLICA DEL PERÚ



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

**U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”**

**Pliego 010: Ministerio de Educación**

**Artículo 3°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” – ENSAD ([www.ensad.edu.pe](http://www.ensad.edu.pe)), así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;**



  
JORGE SARMIENTO LLAMOSAS  
DIRECTOR GENERAL